

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

#### JEFATURA DE MINAS

Núm. 2255

Número del expediente 4.555

Don Tomás Merino y Barrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Baltasar Llamas de Acha, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha de 21 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan trescientas ochenta pertenencias para la mina denominada *San-cibrian*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba, y parage conocido por Trassierra, y en el cerro llamado del Oro, situado en el olivar de Vacas y dehesa de Valdecumbre, propiedad de don Manuel Gómez de Aranda, antes del Banco Hipotecario, lindante por todos los rumbos con la expresada finca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Agosto de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el cerro del Oro, 260 metros al N. E. de la casa llamada de Vacas. Desde este punto y en dirección E. N. E. se medirán 170 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde esta en dirección N. N. O. con ángulo acimutal de 24° se medirán 821 metros, colocando la 2.ª estaca; desde esta en dirección O.

S. O se medirán 270 metros, colocando la 3.ª estaca; desde esta en dirección S. S. E. se medirán 821 metros, y se colocará la 4.ª estaca; desde esta y en dirección S. S. E. con ángulo acimutal de 186° se medirán 320 metros, colocando la 5.ª estaca; desde esta en dirección E. N. E. se medirán 270 metros, y se colocará la 6.ª estaca; y desde esta en dirección N. N. O. se medirán 320 metros, que terminan en la 1.ª estaca, cerrando así una figura rectangular quebrada con ángulo de 162° que contiene las 308 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

#### Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 2252

Vistos los expedientes de responsabilidad instruidos contra los Ayuntamientos y por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á sus débitos por el primer trimestre del repartimiento de 1900:

	Pesetas.
Adamuz	1.577 05
Baena	8.484 56
Belalcázar	2.515 22
La Carlota	800 94
Castro del Río	1.136 89
Doña Mencía	1.415 32
Guadalcazar	437 79
Hinojosa del Duque	2.061 32
Iznájar	458 01
Montalbán	701 67
Montemayor	1.083 31

Palenciana	748 14
Priego	5.276 69
La Rambla	3.711 42
Santaella	358 30
Zúñeros	324 63

Resultando que en 12 de Marzo próximo pasado fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular publicada en BOLETIN OFICIAL de 21 de dicho mes, al objeto de que se subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, no dando lugar á que les fuera exigida la responsabilidad personal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898:

Resultando que en 20 de Abril último se previno á los Ayuntamientos deudores por circular publicada en BOLETIN OFICIAL de 27 del mismo mes, manifestaran en término de décimo día cuáles fueran las causas por las que no hubiesen arbitrado recursos para cubrir sus cuotas por contingente, procediéndose, caso de no ser atendible las razones que en su descargo alegasen, á la formación del expediente de responsabilidad que con todo rigor ha de hacerse efectiva:

Resultando que dichos Ayuntamientos nada han expuesto en justificación de su descubierto;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en negligencia inexcusable, por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales, las cantidades para ello necesarias, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes, la Comisión provincial, en sesión de 8 del actual, acordó, en armonía con lo dispuesto en el art. 45, letra G, de la

Instrucción de 26 de Abril último, que concuerda con la misma del art. 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que forman los Ayuntamientos que ya se mencionan, y que se dirigan los procedimientos contra los bienes y rentas de los mismos, por haber incurrido en negligencia inexcusable, publicándose este acuerdo por medio de la presente para que sirva de notificación á los interesados.

Córdoba 22 de Agosto de 1900.—El Vicepresidente A., Félix Moreno.

#### Ayuntamientos

##### DOS TORRES

Núm. 2241

Admitido por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1901, firmado por la Comisión de Hacienda del mismo, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en ello.

Dos Torres 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco García Arévalo.

##### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2242

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1901, queda expuesto el mismo en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos

que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Villanueva de Córdoba 20 de Agosto de 1900.—Antonio Félix Herrero.

#### SANTAELLA

Núm. 2249

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que sin embargo de las diligencias practicadas no ha sido posible averiguar quién sea el dueño de un mulo cerrado, pelo rojo oscuro, de más de la marca, con un hierro en la nalga izquierda letras R. O., rayado de los cabos y con pelos blancos en el lomo, que fué abandonado en tierras del cortijo del Toril, de este distrito municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los dueños á quienes pertenezca y puedan reclamar su entrega una vez justificada su legítima pertenencia, á cuyo efecto se concede un plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL para justificarlo; transcurridos que sean sin presentarse sus dueños, al siguiente día será vendido en pública subasta en estas Casas Capitulares, á las once de la mañana, bajo el precio de doscientas pesetas y con arreglo á la Ley de Ganaderos del Reino.

Santaella 22 de de Agosto de 1900.—El Alcalde presidente, Antonio Llamas.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 2250

Don Lázaro Cubero Borrillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año próximo de 1901, queda expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme con lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Doña Mencía 22 de Agosto de 1900.—Lázaro Cubero.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2239

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena que han de comparecer ante esta Audiencia el día veinte de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa procedente de dicho partido, seguida contra Juan Guijarro Roldán, por el delito de homicidio:

#### Cabezas de familia

- D. Pedro Aguilar Carmona  
Miguel Alba Sánchez  
Juan Carrillo Giménez  
Francisco Bergillos Hurtado  
Cristóbal Bergillos Olivares  
Gonzalo Beato Solís  
Pablo Budia Romero  
José Austria Jurado

- D. Andrés Amaro Quintero  
Valentín Borrego Franco  
José Canela García  
Francisco García Rojas  
Nicolás López Valle  
Rafael Chicano Molina  
Manuel Muñoz Ocaña  
Gregorio Mangas Caballero  
Vicente Ortiz García  
Faustino Pérez Rabadán  
Adolfo Longais Morales  
Juan Manjón Cabezas

#### Capacidades

- D. Juan de Dios Díaz Ríos  
Francisco García Lara  
Pedro López Romero  
Ramiro Romero del Río  
José Tubio Aranda  
Francisco Ruiz Castroviejo  
Pedro Ortega Muñoz de Toro  
Pelegrino Rodríguez Gálvez  
José López Burgos  
Joaquín Narvaez Martínez  
Francisco Muñoz López  
Bruno Algar Luna  
Fernando Curado Giménez  
Rafael Offmeyer Rojas  
Esteban Simón Huertas Espino  
Martín Chacón Valdecañas

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Ramón Romasanta Pérez  
Rafael Minguez Ruiz  
Rafael Orive Moral  
Enrique Viguera Espejo

#### Capacidades

- D. Manuel Gutiérrez de los Ríos  
Adolfo Castiñeira Boloix.  
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla que han de comparecer ante esta Audiencia el día veinte y dos de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa procedente de dicho partido, seguida contra D. Agustín Maldonado y Arrebola, por el delito de cohecho:

#### Cabezas de familia

- D. Juan Acosta de la Torre  
Francisco Espejo Luque  
Luis Carmona Rodríguez  
José Carrasquilla Márquez  
Andrés Espejo Ortiz  
Francisco Casado Cabello  
Francisco Cabello Riera  
José Dávila Rubio  
José Mesa Armada  
Ramón Otero Lubián  
Andrés Navarro Casado  
Manuel Navarro Jurado  
Antonio Repiso Maraver  
Francisco Toro Márquez  
Francisco Rey Toro  
Vicente Sánchez Córdoba  
Rafael Sánchez Zafra  
Francisco S. Torres Luque  
Francisco Ruz y Ruz  
Juan Trenas Yepes

#### Capacidades

- D. Manuel Argamacilla Liceras  
Manuel Baena Muñoz  
Antonio Cabello y Albabello  
Manuel Carretero Pineda  
Antonio García Toro  
Manuel Galán Illescas  
Juan Laguna Portero

- D. Francisco Luque Castañeda  
Juan Bautista Pérez Mataix  
Francisco Palop Segovia  
Rafael Requena Salas  
Miguel Raigón Luque  
Francisco Riobóo Susbielas  
José Rubio García  
José Varo Navarro  
Jaime Valls y Murt

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. José Aroca Lozano  
Manuel Ruiz Velasco  
José Escribano Canales  
Juan Alijo Guerrero

#### Capacidades

- D. Ricardo Morales Carmona  
Cristóbal García González  
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa que han de comparecer ante esta Audiencia el día diez de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa procedente de dicho partido, seguida contra Juan Expósito, conocido por Maribello, por el delito de homicidio:

#### Cabezas de familia

- D. Emilio Agudo Gómez  
Enrique Flores Gil  
Pedro José Gómez Conde  
José Murillo Delgado  
Ramón Pérez de Perea Benavente  
Eusebio Romero Velasco  
Angel Moreno Barea  
Luis Navas Sánchez  
Santiago Rubio Fernández  
Antonio Mendez González  
Julián Barbancho Barea  
Pedro Fernández Gil  
Fernando Delgado Pizarro  
Francisco Fernández Hidalgo  
Alfonso Calderón Vigara  
Mateo Caballero Morales  
Juan Antonio Barba Bravo  
José Castillejo Jiménez  
Juan Antonio Calderón Pineda  
Pedro José Jiménez González.

#### Capacidades

- D. José Gil Vizcaino  
Francisco Gómez Sánchez  
Juan Luna López  
Pedro Díaz Barea  
Galo Sanz Caballero  
Bartolomé Cantador Martínez  
Jesús García Mauro  
Francisco Ramírez Morales  
Juan Sánchez Martín  
Manuel Chaves Aranda  
Ricardo Pérez del Rey  
Telesforo Conde Murillo  
Francisco Revaliente Díaz  
Braulio Gómez Navarro  
Enrique Vigara Perea  
Matías Alonso Rivas.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Manuel Fernández Vargas  
Juan Bautista Espejo Jiménez  
Manuel Ruiz Velasco  
Francisco Arenas Rubio.

#### Capacidades

- D. Antonio Luna Carrión  
Manuel López Domínguez.  
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer ante esta Audiencia el día tres de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de dicho partido por homicidio, contra Francisco Leal Rubio:

#### Cabezas de familia

- D. Martín Caballero Rodríguez  
Nemesio Sepúlveda López  
Juan Muñoz García  
José Madueño Hoyo  
Francisco Castillo Medina  
Juan Miras Alamo  
Antonio López Torralvo  
Juan Cebrián Fernández  
Juan Carrasco Escribano  
Marcelino García Matas  
Domingo García Rojas  
Vicente Moyano Muñoz  
Agripino Moreno Cejudo  
Manuel Santofimia Andújar  
Luis Cano Ruiz  
Bartolomé Castro Quero  
Francisco Barrios Coronado  
Bartolomé Márquez Redondo  
Joaquín Alcalde Alaez  
Francisco Gallego Madueño

#### Capacidades

- D. Juan Sepúlveda López  
Juan García Muñoz  
Cayetano Herruzo Moreno  
Aurelio Leal Jurado  
Juan Molina Sánchez  
Juan García Dueñas  
Francisco García Muñoz  
Alfonso Herrero López  
Francisco Castro Blanco  
Julián Arroyo Morales  
Juan Castro Moreno  
Juan Bermejo Muñoz  
Francisco Carmona Medina  
Agustín Caballero Fernández  
Mateo Dueñas Calero  
Francisco Rodríguez Caballero

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia

- D. Eduardo Flores Merino  
Manuel Fernández Vargas  
José Aroca Lozano  
Amador Calzadilla Conde

#### Capacidades

- D. José Guzmán Sánchez  
Antonio Jiménez López  
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer ante esta Audiencia el día diez y nueve de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de infanticidio, contra María Villanueva y otra:

#### Cabezas de familia

- D. Francisco Pérez del Río  
Juan José Criado Hoyo  
Francisco Fresco Mazuelos  
Martín Arévalo Redondo  
Juan Ceballos Arenas  
Rafael Ayllón Cazalla  
Pedro Cortés Cerezo  
Juan Muñoz Oporto  
Esteban González Nieto  
Pedro Carrasco Rodríguez  
José Adamuz Cano

D. Juan Aragón Campos  
Bartolomé Mantas Moreno  
Juan Ramos Moreno  
Jacinto Caba Cerezo  
Sebastián Cabrera Leal  
Pedro Hombrado Jiménez  
Rafael Valero Tortosa  
Pedro Torralba Mejías  
Jacinto Serrano Melero

*Capacidades*

D. Rafael Escribano González  
Juan Carpio Galán  
Juan Criado Serrano  
Francisco Rosal Piedrahita  
Manuel Luque Ayllón  
Francisco Campos Obrero  
Felipe Arévalo Prieto  
José Agüera García  
Pedro Aljama García  
Ildefonso Sánchez Vacas  
Francisco Serrano Conde  
Juan Antonio Serrano Poblete  
José Benítez Benítez  
Rafael Martínez Delgado  
Bernabé Madueño Díaz  
Matías Arévalo Ramírez

*Supernumerarios.--Cabezas de familia*

D. Antonio Enciso Bonilla  
Ángel Salido León  
Segundo García García  
Fernando Prado Luque

*Capacidades*

D. Manuel Serrano González  
Pedro Alonso Gutiérrez  
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Baena que han de comparecer ante esta Audiencia los días veinte y uno y veinte y tres de Noviembre próximos, á las doce de la mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado de Baena, por los delitos de robo y homicidio, seguidas, respectivamente, contra Antonio Sánchez Polonio y otros, y Rafael Henares Priego:

*Cabezas de familia*

D. José Espinosa Hita  
Ramón Morea Galisteo  
Leopoldo Reyes León  
Juan Rojano Baena  
Adriano Casado Aranda  
Diego Arcos Molina  
Agustín Jiménez Ortiz  
Manuel Rubia Caro  
Cristóbal Calvo Ontiveros  
Manuel Martínez Ruiz  
Eduardo Aranda Fernández  
Pedro Porcuna Rivas  
Manuel Benito Quero Toribio  
José Jiménez Ortiz  
Gregorio León Briceño  
Francisco Pelaez Pérez  
Mariano Ariza Tarifa  
Francisco León López  
Manuel Priego Luque  
Antonio Castro Molina

*Capacidades*

D. Juan Martos Rodríguez  
Juan José Gordillo Luque  
Vicente Jiménez Jiménez  
Gregorio Martos Cabezón  
José M. Cordón Marzo  
Francisco Ruiz Frias  
Miguel Cruz Puertas

D. Francisco López Gutiérrez  
José Caballero Segura  
Antonio Rodríguez Tarifa  
Luis Pedregosa y Pedregosa  
Luis Rodajo Herrera  
Antonio Rabadán Arjona  
Cristóbal González Morales  
Ildefonso Porcuna Arroyo  
Andrés Ordoñez Porcuna

*Supernumerarios.--Cabezas de familia*

D. José Hacar Rodríguez  
Benigno Molina Herencia  
José Cabra Arroyo  
José Lerdo de Tejada

*Capacidades*

D. Genaro Iribarren Elías  
Enrique Fuentes Breña  
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido judicial de Aguilar que han de comparecer ante esta Audiencia el día seis de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida en dicho Juzgado por el delito de homicidio, contra Manuel Expósito (a) Chato Palomo:

*Cabezas de familia*

D. Joaquín García Hidalgo Morales  
Zoilo García Santos  
Aurelio Fernández Abango  
Manuel Mora Maldonado  
Francisco Reina Padilla  
Manuel Gutiérrez Losada  
Manuel Santiago Carvajal  
Pablo García García  
Ricardo Serrano Molina  
Ruperto Cosano Rojas  
Rafael Llamas Zafra  
Domingo Pérez Jaén  
Sebastián Vida Porras  
Pedro Padilla Ruiz Arévalo  
José Belmonte Luque  
Antonio Quintero Labrador  
Rafael Galán Prieto  
Juan López Alcaide  
Juan Rodríguez Rojas  
Diego Casado Raya

*Capacidades*

D. Enrique Porras Castilla  
Francisco Aguilar Cano  
Antonio Gómez Alvarado  
Manuel Parejo Delgado  
Manuel Jurado López  
Manuel López Jiménez  
Ciriaco Carmona Romero  
Rafael Lara Jiménez  
Cristóbal Aguilar Rivas  
Severo Jiménez García  
Luis Carrillo Tiscar  
Ricardo Aparicio y Aparicio  
Vicente Heredia Crespo  
Honorio Cisneros Nuevas  
Antonio Rojas Pizarro  
Antonio Delgado Galvez

*Supernumerarios.--Cabezas de familia*

D. Manuel Zurbano Miranda  
José Sánchez Osorio  
Emiliano Santaló Galvez  
Antonio Ojeda Infante

*Capacidades*

D. José López Rodríguez  
José Peña Carrillo Palacios  
Córdoba 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

Lista de los Jurados del partido de Posadas que han de comparecer ante esta Audiencia los días doce y trece de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de referido partido, por robo y violación, contra José María Lopera y Juan Eduardo González, respectivamente:

*Cabezas de familia*

D. Antonio Alavos López  
Francisco Arrabal Villalba  
Antonio Cantos Yuste  
José Bocero Rodríguez  
Alfonso Márquez Antunez  
José Rossi Martínez  
Simón Serrano Franco  
Rafael Rodríguez Mateos  
Simón Ugat Santiago  
Bartolomé Cañero Hueto  
Gaspar Aceña Giménez  
José González Castillo  
José Izquierdo Martínez  
Francisco Sánchez Campanero  
Manuel Ruiz Zurita  
José Cañero Estepa  
Francisco Cebaqueba Pérez  
Agustín Jornas Jaime  
Francisco Aragonés Cruz  
Pedro Doblás Estrada.

*Capacidades*

D. Emilio Latorre Justo  
Antonio Gómez Cabada  
F. Eugenio Useda García  
José Natera Junquera  
Manuel García Durán  
José Herrera Ariza  
Baldomero Delgado Carrasco  
José Hidalgo Díaz  
Francisco Rivero Clandés  
Alfonso Meder Giménez  
Antonio Durán Fernández  
Antonio Aguilar Muñoz  
Francisco Cañero Moreno  
Manuel Fernández Guerrero  
Ramón Cantos Rodríguez  
José Giménez Gruz.

*Supernumerarios.--Cabezas de familia*

D. Rafael Miguez Ruiz  
Manuel González Guevara  
Carlos Pérez Herrero  
Rafael Acañas Villar.

*Capacidades*

D. José Barrera Duroni  
Francisco Moreno Ojeda.  
Córdoba á 21 de Agosto de 1900.—Ricardo Medina.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 2246

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, y en el mio le pido y encargo, procedan á la busca y captura de un individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que el veinte y tres de Julio último hizo un disparo de arma de fuego contra don Ramón Vargas, vecino de Villaviciosa, en un corral de colmenas situado en la dehesa de Nava de la Encina, de dicho término, el cual iba en mangas de camisa y llevaba un pe-

ro blanco, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Agosto de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

**ESTEPA**

Núm. 2254

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se citan y llaman á los autores del hurto de los pavos y oveja que se reseñan á continuación, los cuales fueron hurtados sobre la una á las dos de la madrugada del veinte y uno del actual, de la casilla del Muro, término de Casariche, propiedad del peón caminero Andrés Cabrera Sojo; apercibidos que si no comparecen en el término de diez días, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de dichos semovientes, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Estepa veinte y tres de Agosto de mil novecientos.—Arcadio Ortega.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Antonio Martín.

*Señas de los pavos y oveja*

Siete pavos, dos hembras, y una oveja, dos de los pavos negros y los demás ruanos, una de las pavas negra y la otra ruana, y la oveja blanca sin ninguna señal.

**RUTE**

Núm. 2256

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de una mula pelo negro, de seis años, lunanca, pequeña, con las orejas tiradas atrás, y con un bulto en el pescuezo por detrás de las orejas, de la propiedad de Domingo Pacheco Gamez, la cual desapareció del sitio llamado la Viñuela, término de Iznájar, en la noche del cuatro al cinco del actual, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinte de Agosto de mil novecientos.—Diego Carrión.—Por mandado de su señoría, Adolfo Pérez.

Núm. 2257

Por el presente ruego y encargo á á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un burro de pelo negro, cerrado, alzada mediana, y tiene una quemadura en la rodilla izquierda, y en el labio inferior un lobanillo del tamaño de una aceituna, el cual es de la propiedad de Antonio Lara Paez, y desapareció en la noche del veinte y nueve al treinta de Julio último del ruado de la villa de Palenciana, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinte de Agosto de mil novecientos.—Diego Carrión.—Por mandado de su señoría, Adolfo Pérez.

**2.º CUERPO DE EJÉRCITO**  
**HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA**  
 Núm. 2149  
**ANUNCIO**

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Septiembre en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

- Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.
  - Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.
  - Idem idem de 2.ª id. id. de id.
  - Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.
  - Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.
  - Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.
  - Idem vegetal de encima, desprovisto de tierra y de picón.
  - Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.
  - Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.
  - Gallinas en buen estado de salud.
  - Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.
  - Huevos en buen estado de conservación.
  - Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales
  - Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.
  - Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.
  - Idem de cabra id. id. id.
  - Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.
  - Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.
  - Patatas en buen estado de conservación.
  - Pollos de gallina en perfecto estado de salud.
  - Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.
  - Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.
  - Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.
  - Velas de esperma.
  - Leña seca de encima ó de olivo.
- OBSERVACIONES**
- 1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.
  - 2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán

muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para las que efectúa el Estado.

Córdoba 16 de Agosto de 1900.—El Administrador, Manuel Márquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

**SECCION DE ANUNCIOS**

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

**Listas de embarque**  
 con arreglo al último modelo.

**PADRON**  
 de cédulas personales y hojas de claratorias.

**LAS GULAS**  
 para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

**Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba**  
**MES DE SEPTIEMBRE de 1900** NÚMERO 2247  
**SECCION DE TENEDURIA**

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas, á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1877:

Libro	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PLAZO de vecindad del deudor.	NOMBRES de los deudores.	Fecha de los vencimientos	Plazos que adeudan.	Importe del débito.	TERMINO donde radica la finca.	Epocas á que pertenecen.
							Día Mes Año	Pesetas. Cts.			
45	47	166	Beneficencia.	Rústica	Córdoba	D. José Castillejo Lafuente.	6 Septiembre 1900	3.º	999 80	Córdoba.	Posterior al 16
46	48	166	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	3.º	482	Idem	"
47	49	166	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	3.º	659 80	Idem	"
48	49	1.539	Idem	Idem	Idem	D. Manuel de Mangas.	7	3.º	861	Rute.	"
49	7	719	Oleto	Urbana	Baena.	Rafael Tarifa Soto.	9	2.º	212 50	Lingue.	"
50	7	392	Idem	Rústica	Bajalancé.	José López Esparza.	13	2.º	804	Cañete.	"
51	21	96	Propios.	Idem	Córdoba.	Antonio Santaolalla.	14	2.º	262 35	Almodóvar	"
52	21	96	Idem	Idem	Pozoblanco.	Martha Navas Arévalo.	23	2.º	65	Pedroche.	"
53	13	4.835	Idem	Idem	Lucena.	Antonio Villa González.	28	4.º	113 40	Lucena.	"
54	13	1.710	Oleto	Idem	Idem	"	"	"	"	"	"

Córdoba 22 de Agosto de 1900.—El Interventor de Hacienda. P. I. F. Martínez.